CLAUSULADO

ACEPTACION DE OFERTA No. 165-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC**
NIT.	**901.506.269-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA**
C.C.	**1.123.321.528**
DIRECCIÓN COMERCIAL	**MZ C LOTE 8 – Orito**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**CAPACITACIÓN EN RUTAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO**
VALOR TOTAL	**$ 26.350.000,00 M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte el (la) Señor (a): **DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA,** identificado con C.C. 1.123.321.528, quien actúa como representante legal de **MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC** identificada con Nit No 901.506.269-5 y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-SGM-039-2026 que antecede y por lo tanto el contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CAPACITACIÓN EN RUTAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Concepto	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total

Honorarios de capacitador profesional en Derecho, con especialización en cualquiera de las siguientes áreas: derechos humanos, derecho civil, paz y desarrollo territorial, derecho administrativo o derecho constitucional, encargado de orientar procesos de capacitación dirigidos a la comunidad en general.	Prestación de servicios profesionales por horas de un (1) profesional encargado de desarrollar las temáticas de capacitación durante Diez (10) días	Hora	50	$ 215.000,00	$ 10.750.000,00
Servicio de alimentación (refrigerios)	Refrigerio individual compuesto por cuatro (4) empanadas de harina de trigo rellenas de guiso de papa y carne molida condimentada, acompañadas de una (1) bolsa de sirope de sabor frutal. Producto listo para el consumo. Cada empanada está elaborada con masa de harina de trigo rellena con papa cocida y carne molida, sazonada con cebolla, tomate y condimentos naturales, para un total de cuatro unidades con un peso aproximado de 240 gramos (60 g cada una). La bolsa de sirope corresponde a una unidad con un contenido de 200 mililitros. El peso total aproximado del refrigerio es de 440 gramos.	Unidad	550	$ 20.000,00	$ 11.000.000,00
Logística – Personal de apoyo operativo (Honorarios)	Prestación de servicios por horas de personal con formación mínima de bachiller, incluye organización de espacios, entrega de materiales, registro de asistencia, coordinación de refrigerios y atención general a participantes.	hora	50	$ 92.000,00	$ 4.600.000,00

valor total	**$ 26.350.000,00**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1	Ejecutar el objeto contractual consistente en la realización de jornadas de capacitación en rutas de atención, protección de derechos y fortalecimiento de la participación ciudadana, dirigidas a la comunidad en general del municipio de Orito, Putumayo, garantizando condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, conforme a los lineamientos impartidos por la Personería Municipal de Orito.
2	Desarrollar las jornadas de capacitación en los lugares y fechas definidas por la entidad, cumpliendo con la intensidad horaria, contenidos temáticos y metodología participativa establecida para el proceso formativo.
3	Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo profesionales con formación y experiencia en áreas relacionadas con derechos humanos, participación ciudadana, trabajo comunitario o áreas afines, así como el personal de apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades.
4	Garantizar la ejecución de las actividades académicas y pedagógicas orientadas al fortalecimiento de conocimientos sobre rutas de atención institucional, mecanismos de protección de derechos, participación ciudadana, liderazgo comunitario y control social.
5	Suministrar oportunamente los refrigerios establecidos para los participantes de las jornadas de capacitación, garantizando calidad, adecuada manipulación de alimentos e inocuidad, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
6	Entregar los materiales, ayudas pedagógicas y demás elementos requeridos para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación.
7	Garantizar la adecuada organización logística de cada actividad, incluyendo adecuación de espacios, coordinación de participantes, registro y control de asistencia, entrega de materiales y apoyo operativo durante el desarrollo de las jornadas.
8	Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la vinculación del personal requerido para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Personería Municipal de Orito.
9	Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento.
10	Atender y acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
11	Asumir los costos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue y entrega de los elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato hasta el lugar indicado por la entidad.
12	Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

13	Mantener vigentes las garantías exigidas durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y el contrato.
14	Asumir los gastos de legalización del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar.
15	Actuar con diligencia, buena fe, responsabilidad y lealtad en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual, evitando retrasos o incumplimientos injustificados.
16	Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión del contrato, incluyendo evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades desarrolladas.
17	Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la normativa vigente aplicable en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 26.350.000) M/CTE** y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato corresponde a 15,04 SMMLV correspondientes al salario mínimo del año 2026. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de la Oficina de Presupuesto que se indica así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	2026000634
FECHA DE CDP	13/05/2026
CONCEPTO:	CAPACITACIÓN EN RUTAS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN DE DERECHOS Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ORITO, PUTUMAYO.
RUBRO:	2.1.2.02.02.009.11
FUENTE:	SGP PROPOSITO GRAL. LIBRE
VALOR:	VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 26.350.000,00 M/CTE) IVA INCLUIDO.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Orito se compromete a pagar al contratista el 100% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido a satisfacción con la ejecución integral de las obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en el objeto del contrato. El pago se efectuará contra entrega y aprobación de los productos o actividades desarrolladas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y estará condicionado a la presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

- Informe detallado de las actividades ejecutadas por parte del contratista.
- Informe y certificación del supervisor del contrato, en los que conste la recepción satisfactoria de los productos o servicios contratados.
- Ficha de entrada y salida de la Oficina de Almacén Municipal (si aplica).
- Planilla única de pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL.

- Acta de liquidación del contrato.

El pago se realizará a la cuenta de ahorros o corriente del contratista, registrada a su nombre en la entidad financiera que este indique. La ejecución de los pagos estará sujeta a la efectiva y real prestación de los servicios pactados. En caso de que el contratista no radique la factura o cuenta de cobro con los respectivos soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá presentar reclamación judicial ni extrajudicial por intereses, mora o sobrecostos derivados del retraso en el pago.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el supervisor del contrato haya emitido la constancia de cumplimiento satisfactorio de las obligaciones. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar el pago actualizado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y de los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, conforme a la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Los pagos estarán condicionados al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación delinforme de ejecución del contrato.
- Orden de entrada y salida de la Oficina de Almacén Municipal (si aplica).
- Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Factura original debidamente presentada.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Orito – Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

Nombre del Funcionario:	JULIAN FELIPE BUCHELY SOLARTE
Cargo:	PERSONERO
Dependencia:	PERSONERIA MUNICIPAL DE ORITO - PUTUMAYO

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, informando sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL: Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de **DIEZ (10) DIAS.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Temas	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7	Día 8	Día 9	Día 10
Consejo Comunitario Buedines										
Institución Educativa Francisco José Caldas										
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán										
Juntas de Acción Comunal										
ACIPAP										
Plataforma de Juventudes										
Consejo de Juventudes										
Mesa Municipal de Victimas del Municipio de Orito										
Junta de Acción Comunal Santo Tomas										
Asociación de vivienda comunitaria los almendros										

TEMARIO DE LAS CAPACITACIONES

Horario: 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

Nota: La siguiente temática será desarrollada durante las jornadas de capacitación, de acuerdo con las características y necesidades de la población participante.

1. **Bienvenida e introducción**

• Presentación del capacitador y participantes.
• Socialización de los objetivos de la capacitación.
• Dinámica participativa de integración y reconocimiento de expectativas.

2. **Derechos humanos y protección de derechos**

• Concepto de derechos humanos y derechos fundamentales.

• Derechos y deberes ciudadanos.
• Protección de derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, víctimas y población vulnerable.
• Principales rutas institucionales de atención y protección de derechos.
• Rol de las entidades encargadas de la garantía y restablecimiento de derechos.

3. Rutas de atención institucional

• Identificación de situaciones que requieren activación de rutas de atención.
• Procedimientos básicos para acceder a la oferta institucional.
• Canales de denuncia, orientación y acompañamiento.
• Atención integral y articulación institucional.
• Actividad práctica sobre activación de rutas de atención.

4. Participación ciudadana y control social

• Mecanismos de participación ciudadana en Colombia.
• Funciones de las juntas de acción comunal y organizaciones sociales.
• Participación comunitaria en la gestión pública.
• Herramientas de control social y veeduría ciudadana.
• Dinámica participativa para identificación de problemáticas comunitarias y propuestas de solución.

5. Liderazgo comunitario y resolución pacífica de conflictos

• Fortalecimiento del liderazgo social y comunitario.
• Estrategias de diálogo y convivencia ciudadana.
• Métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
• Construcción de acuerdos y fortalecimiento del tejido social.

6. Rol institucional y acceso a la justicia

• Funciones de la Personería Municipal y demás entidades competentes.
• Orientación sobre acceso a la justicia y protección de derechos.
• Garantías ciudadanas frente a situaciones de vulneración de derechos.
• Espacio participativo de preguntas y aclaraciones.

7. Cierre y retroalimentación

• Socialización de conclusiones y aprendizajes.
• Evaluación participativa de la jornada.
• Compromisos comunitarios para la aplicación de los conocimientos adquiridos.
• Registro de asistencia y evidencias de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del

contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas al contratista mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad, mismas que se contemplaron en el Estudio Previo e invitación pública que antecede al contrato.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio como parte contratante, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de Impuestos Municipales, Estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas
Necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o

los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACION ELECTRÓNICA: En cumplimiento de los preceptuado en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado de aceptación al correo electrónico dcjmultiservicios@gmail.com Celular: 3133791742. Y por la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, en la fecha indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II con la aceptación de las partes en dicha plataforma.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación